



Resolución de x de x de 2022, del Director General de E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se formaliza la primera convocatoria para la concesión de ayudas a la inversión en proyectos piloto y plataformas de ensayos e infraestructuras portuarias para renovables marinas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea- NextGeneration EU (1ª Convocatoria – Programa RENMARINAS DEMOS)

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) tiene entre sus objetivos que nuestro país apueste por la descarbonización, invirtiendo en infraestructuras verdes, de manera que se transite desde las energías fósiles hasta un sistema energético limpio, siendo la transición ecológica uno de sus cuatro ejes transversales, todo ello en consonancia con el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030, remitido a la Comisión Europea en marzo de 2020, que proporciona el marco director del programa de inversiones y reformas para una transición medioambiental justa que desarrolle las capacidades estratégicas de la economía verde.

La consecución de los objetivos de mejora de la eficiencia energética y la utilización de las energías renovables establecidos en anteriores disposiciones normativas, así como los objetivos incluidos en el PNIEC 2021-2030, requieren abordar un proceso de transición energética que permita reducir paulatinamente la demanda energética de los edificios e infraestructuras públicas, reducir la dependencia de combustibles fósiles, introducir tecnologías de alta eficiencia energética, así como fomentar las energías de origen renovable y el autoconsumo.

El PNIEC contempla el desarrollo de una “estrategia española para el desarrollo de la eólica marina y las energías del mar” (medida 1.1) coordinada y alineada con los Planes de Ordenación del Espacio Marino, cuyas conclusiones y objetivos podrán incorporarse en las revisiones periódicas de este Plan.

Dicha Estrategia Española desarrollada en la “Hoja de ruta para el desarrollo de la Eólica Marina y las energías del Mar en España, tiene como objetivo asegurar el despliegue efectivo de las Energías Marinas en España, de modo que contribuyan a cumplir los objetivos energéticos, climáticos, ambientales e industriales del país, de manera compatible, así como potenciar el liderazgo español en el desarrollo tecnológico y de la I+D de las distintas fuentes limpias que aprovechan los recursos naturales marinos. La Hoja de Ruta plantea en su primera línea de acción, convertir a España en el lugar de referencia para la I+D+i en tecnologías renovables marinas mediante la medida 1.1 dirigidas a reforzar las plataformas de ensayo existente y la implementación de nuevas plataformas de ensayos para prototipos y proyectos comerciales, apoyándose también en las infraestructuras portuarias y la medida 1.2 mediante el lanzamiento de programas de apoyo tecnológico.



En este contexto, se implementa la primera convocatoria del programa de incentivos objeto de las ayudas reguladas por las bases reguladoras, que van dirigidas a aquellas entidades jurídicas, públicas o privadas, cuya finalidad sea el desarrollo de actuaciones de inversión en proyectos piloto y plataformas de ensayos e infraestructuras portuarias para renovables marinas, tanto en el dominio público marítimo-terrestre español como en las aguas portuarias españolas.

Las ayudas de esta convocatoria serán financiadas con el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, dado que las actuaciones objeto de la misma se encuentran contempladas dentro de la Inversión 1 del Componente 7 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

El Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR) tiene previsto financiar la presente actuación contribuyendo a hacer frente a las consecuencias económicas y sociales de la pandemia, apoyando la inversión y las reformas para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la Unión Europea. La presente actuación será objeto de financiación mediante el «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU», a través del Eje Transición Ecológica, Política palanca III “Una transición energética justa e inclusiva”, Componente 7 “Despliegue masivo de energías renovables”

Estas ayudas se gestionan de forma centralizada para optimizar la gestión de unos fondos públicos limitados. En este sentido, estas actuaciones podrán impulsar en todo el territorio nacional el desarrollo de proyectos innovadores que se adecúen a las nuevas exigencias de las Directivas Europeas para la integración de las energías renovables en la red eléctrica. De esta forma se contribuye a cumplir los objetivos fijados en la Directiva (UE) 2018/2001, en el PNIEC, en la Hoja de Ruta para el desarrollo de la Eólica Marina y las Energías del Mar en España y también a poner en práctica la Estrategia de Descarbonización a Largo Plazo para movilizar inversiones en la implantación de tecnologías limpias, basadas en fuentes renovables.

Estas ayudas estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado para los subprogramas 2, 3 y 4.

En el caso de las ayudas del subprograma 1, dado que las infraestructuras se utilizarán casi exclusivamente para una actividad no económica en virtud de los requisitos contemplados en las bases reguladoras para las actuaciones correspondientes, su financiación puede quedar excluida en su totalidad del ámbito de aplicación de las normas sobre ayudas estatales.



Esta convocatoria se lleva a cabo de conformidad con lo establecido en la Orden XX/XXXX/XXXX, de XX de XXXX, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la inversión en proyectos piloto y plataformas de ensayo e infraestructuras portuarias para renovables marinas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y resulta conforme a los estándares exigidos por la Orden HFP/1030/2021 y Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

En su virtud, el Consejo de Administración del IDAE, en su sesión número XXX, de fecha X de X de 2022, teniendo en cuenta lo establecido por la disposición adicional vigésima sexta de la Ley General de Subvenciones, y conforme a lo previsto en las letras e) y g) del apartado 1 del artículo 7 del Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del IDAE, en relación con lo dispuesto por el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Orden XX/XXXX/XXXX, de XX de XXXX, ha aprobado esta primera convocatoria para la concesión de ayudas a la inversión en proyectos piloto y plataformas de ensayo e infraestructuras portuarias para renovables marinas.

Asimismo, el Consejo de Administración del IDAE mediante resolución de X de X de 2022, publicada mediante Resolución de X de X de 2022 de su Presidenta y Secretaria de Estado de Energía en B.O.E. número XXX, de X de X de 2022, acordó delegar en el Director General la facultad para formalizar, entre otras, esta convocatoria y su extracto correspondiente, conforme a lo aprobado por dicho Consejo, así como la remisión de todo ello a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación correspondiente.

En consecuencia, y conforme a la delegación otorgada mediante Resolución de X de X de 2022 del Consejo de Administración del IDAE, publicada mediante Resolución de X de X de 2022 de su Presidenta y Secretaria de Estado de Energía en B.O.E. número XXX, de X de X de 2022, resuelvo formalizar la presente convocatoria, aprobada previamente por el Consejo de Administración, conforme a las siguientes

DISPOSICIONES:

Primera. Objeto y finalidad.

1. Mediante la presente resolución se realiza la primera convocatoria para la concesión de ayudas a la inversión en proyectos piloto y plataformas de ensayo e infraestructuras portuarias para renovables marinas, en el dominio público marítimo-terrestre nacional y



en aguas de servicio portuarias españolas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro de su componente C7.11.

2. Esta convocatoria tiene la finalidad de seleccionar, en régimen de concurrencia competitiva, a los beneficiarios de las ayudas del programa de incentivos que cumplan las condiciones y requisitos exigidos por las bases reguladoras.

Segunda. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se realiza al amparo de la Orden XX/XXXX/XXXX, de XX de XXXX, publicada en BOE nº XXX de XX de XXXX de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la inversión en proyectos piloto y plataformas de ensayo e infraestructuras portuarias para renovables marinas, en el dominio público marítimo –terrestre nacional y en aguas portuarias españolas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tercera. Ámbito de aplicación.

1. El ámbito de aplicación de la presente convocatoria se circunscribe a las actividades de desarrollo, adaptación y refuerzo de infraestructuras y plataformas de ensayo para la investigación, desarrollo tecnológico e innovación en tecnologías renovables marinas, y el desarrollo y demostración de nuevos prototipos y soluciones tecnológicas vinculados a las renovables marinas.

2. El ámbito geográfico de las actuaciones subvencionables es todo el dominio público marítimo terrestre nacional (dpmt) y en las aguas de servicio portuarias españolas.

Cuarta. Beneficiarios.

1. Podrán obtener la consideración de beneficiarios las entidades y consorcios o agrupaciones previstas en el artículo 6 de las bases reguladoras.

2. Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos y obligaciones recogidos en el artículo 7 de las bases reguladoras, así como lo establecido en la presente convocatoria.

Quinta. Requisitos y obligaciones esenciales de los beneficiarios.

1. Se consideran requisitos y obligaciones esenciales de los beneficiarios, los establecidos en el artículo 7 de las bases reguladoras.



2. Los beneficiarios garantizarán el respeto al principio de DNSH y el etiquetado climático, mediante la presentación del cuestionario de autoevaluación, con resultado favorable (epígrafe 4 o) del artículo 13 de las bases reguladoras, que acompañe la solicitud de ayuda, mediante la declaración responsable del beneficiario que acompañe a la justificación documental de la ejecución de la actuación objeto de ayuda (epígrafe 4.a.2.iii) del artículo 22 de las bases reguladoras) que se pondrá a disposición de los interesados en la página web del IDAE, mediante la aportación del informe justificativo específico al efecto que contempla la memoria de actuación justificativa (epígrafe 4.a.6.iii.1º.vii.1) del artículo 22 de las bases reguladoras), así como mediante el cumplimiento del resto de requisitos establecidos en las bases y la presente convocatoria.

Sexta. Incumplimientos

Los incumplimientos y causas de pérdida del derecho a percibir las ayudas o reintegro de las mismas, se recogen en el artículo 27 de las bases reguladoras. Adicionalmente, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos y obligaciones adicionales establecidas en la disposición anterior para los beneficiarios, será causa de la pérdida de derecho al cobro o del reintegro de la ayuda concedida, según la fase procedimental en que se halle la tramitación del expediente.

Séptima. Actuaciones incentivables objeto de ayuda.

1. Las actuaciones incentivables objeto de ayuda son las especificadas en el artículo 8 de las bases reguladoras, para las siguientes tipologías tecnológicas de entre las contempladas para los subprogramas 3 y 4:

- i) Dispositivos de tecnología flotante para aerogeneradores en entorno marino.
- ii) Dispositivos de tecnología de cimentación fija para aerogeneradores en entorno marino.
- iii) Dispositivos de captación de energía de las olas y corrientes.
- iv) Dispositivos de tecnología híbrida de eólica marina con otras energías del mar.

2. Cada proyecto de inversión deberá enmarcarse en un único subprograma de entre los descritos en el artículo 8 de las bases reguladoras.

3. Esta convocatoria no establece ningún valor para las potencias instaladas y capacidades anuales de tratamiento máximas o mínimas a implementar en las actuaciones por localización y/o tipo de actuación.

4. Para los proyectos del subprograma 1 se establece una inversión mínima por proyecto superior a 200.000€.



5. Para los proyectos del subprograma 2 se establece una inversión mínima por proyecto superior a 200.000€.
6. Para los proyectos del subprograma 3 se establece una inversión mínima por proyecto superior a 500.000€.
7. Para los proyectos del subprograma 4 se establece una inversión mínima por proyecto superior a 500.000€.

Octava. Costes elegibles.

Los costes elegibles serán los previstos en el artículo 9 de las bases reguladoras, sin perjuicio de lo que disponga al respecto tanto la normativa nacional como europea de aplicación, particularmente, en cuanto a la gestión y ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia.

Novena. Cuantía e intensidad de la ayuda y criterios para su determinación.

1. Los límites de ayudas, los criterios para la determinación de las mismas, así como las intensidades de ayuda máximas están regulados por el artículo 10 de las bases reguladoras.
2. El método para el cálculo del importe de la ayuda a otorgar y las intensidades de ayuda aplicables se presentan en el Anexo I.

Décima. Presupuesto y financiación de la convocatoria.

1. Las características de la financiación de las ayudas otorgadas están descritas en el artículo 11 de la orden de bases reguladoras.
2. El presupuesto asignado para esta convocatoria asciende a 200 millones de euros. Como especificado en el artículo 11 de esta orden, este presupuesto está financiado con cargo a 150.000.000 euros provenientes de los fondos de IDAE previa transferencia de los mismos desde los Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 con cargo a la aplicación presupuestaria 23.50.420B.748 «Al IDAE. Para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».
3. Antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, se podrá valorar la ampliación de presupuesto y plazo de presentación de solicitudes destinado al Programa, mediante acuerdo del Consejo de Administración del IDAE, siempre que no se supere el límite de gasto anual establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión de 17 de junio.



4. Este presupuesto se distribuirá de la siguiente forma para uno de los subprogramas:

Subprograma 1: 50.000.000 euros.

Subprograma 2: 50.000.000 euros.

Subprograma 3: 50.000.000 euros.

Subprograma 4: 50.000.000 euros.

Undécima. *Formalización y presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día XX de XXXX de 2022 y finalizará a las 12:00 horas del día XX XXXX de 2022. Transcurrido dicho plazo, no serán admitidas más solicitudes.

2. A efectos de dar cumplimiento al artículo 6 del Reglamento (UE) 651/2014, relativo al efecto incentivador de las ayudas, sólo serán elegibles los proyectos o actuaciones cuya ejecución se inicie en fecha posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.

3. La presentación de solicitudes se realizará por vía electrónica, conforme se establece en los artículos 13, 14 y 15 de las bases reguladoras, junto a lo dispuesto específicamente en esta convocatoria. Para efectuar la solicitud, se deberá cumplimentar el cuestionario electrónico disponible a través de la sede electrónica del IDAE y aportar la documentación que se indica en las bases reguladoras, todo ello firmado por el solicitante o por el representante. Así mismo, para la presente convocatoria se deberá aportar la documentación requerida de acuerdo con los modelos que se relacionan en los siguientes epígrafes.

4. Para la declaración responsable de aceptación de las bases y de la convocatoria (epígrafe 4.I del artículo 13 de las bases) se utilizará el modelo del anexo II de esta convocatoria.

5. Para la declaración responsable, que acredite el cumplimiento de los requisitos generales necesarios establecidos para adquirir la condición de beneficiario epígrafe I) del artículo 13 de las bases), se utilizará el modelo del anexo III.

6. La memoria del proyecto (epígrafes a) y c) del artículo 13 de las bases) deberá ajustarse al contenido mínimo que se establece en el modelo del anexo VI.

7. Opcionalmente, un “Plan Estratégico Socioeconómico” sobre el impacto estimado de la actuación en la cadena de valor nacional y europea y en la generación de empleo en la Comunidad Autónoma en la que se emplazará la actuación. Este plan deberá incluir



expresamente el origen o lugar de fabricación (nacional, europeo o internacional) de los componentes principales de la instalación, así como el número de empleos directos e indirectos estimados que se generarán, tanto durante la fase de construcción, como durante la fase de explotación. Este "Plan Estratégico Socioeconómico" opcional es a efectos de poder conseguir mayor puntuación en la valoración, siendo independiente del "Plan Estratégico Socioeconómico tras la actuación" de obligada presentación en los casos a los que se refiere el art.28.3 de las bases reguladoras.

8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras, aquellos solicitantes que, de acuerdo con los requisitos de concesión de la ayuda, deban de adoptar medidas para evitar conflictos de interés, según lo indicado en el artículo 7 de las bases reguladoras, deberán aportar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), (epígrafe 4.p) del artículo 13 de las bases) en el modelo del anexo VIII.

9. Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), según el (epígrafe 4.m) del artículo 13 de las bases), el modelo incluido en el anexo IX.

10. Para la declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), (epígrafe 4.n) del artículo 13 de las bases), se utilizará el modelo del incluido en el anexo X.

Duodécima. Valoración y selección de solicitudes.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de las bases reguladoras, la valoración y selección de las solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva en base a la documentación aportada por el solicitante en la fase de presentación de solicitudes.

2. Tendrá lugar una fase de preevaluación siguiendo el procedimiento contemplado en artículo 16 de las bases reguladoras, respetando lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención y si el proyecto se adecúa a los objetivos de la convocatoria. En todo caso, tal fase sólo podrá afectar a aquellos requisitos cuya concurrencia no requiera de ninguna valoración científica, técnica, o social.

3. Posteriormente a dicha fase se procederá a la evaluación de las solicitudes, que se realizará conforme a la valoración de los criterios de evaluación que se establece en el anexo I de las bases reguladoras y la metodología descrita en su artículo 16 y el anexo V de esta convocatoria. Como resultado, se asignará a cada solicitud una puntuación entre 0 y 100 puntos.



4. No se establece ninguna puntuación mínima que hayan de alcanzar las solicitudes para acceder a la valoración en ninguno de los subprogramas.
5. El desarrollo de los criterios de valoración se establece en el anexo V.
6. Las solicitudes con la misma puntuación, se ordenarán para su selección de acuerdo al siguiente procedimiento:
 - a) Tendrá prioridad la solicitud con mayor puntuación en el criterio económico.
 - b) En caso de igualdad en la puntuación del criterio anterior, se tendrá en cuenta la fecha, hora y minuto de formalización de la solicitud, dándose prioridad a la solicitud realizada con fecha más próxima a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
7. La valoración de las solicitudes será efectuada por la Comisión Técnica de Valoración definida en el artículo 17 de las bases reguladoras.
8. La Comisión Técnica de Valoración podrá solicitar los correspondientes informes técnicos a los distintos departamentos del IDAE relacionados con las tecnologías a valorar.
9. La selección y, en su caso, desestimación provisional de solicitudes será realizada, conforme a al proceso de valoración mencionada anteriormente, mediante las propuestas de resolución provisional y definitiva previstas en el artículo 18 de las bases reguladoras, aplicándose lo dispuesto para las mismas en dicho precepto, en cada caso.
10. La selección y, en su caso, desestimación definitiva de solicitudes será realizada, conforme a la resolución definitiva, mediante la resolución establecida en el artículo 19 de las bases reguladoras, aplicándose lo dispuesto para la misma en dicho precepto.

Decimotercera. Plazos de aceptación de la ayuda, resolución definitiva, modificación de la resolución de concesión, notificaciones y publicidad.

1. La aceptación de la ayuda se producirá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de las bases reguladoras, en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la propuesta de resolución definitiva en la página web del IDAE. La falta de aceptación por parte de la entidad beneficiaria, conforme a lo establecido en este mismo precepto, supondrá el desistimiento de la misma a la ayuda, y la pérdida del derecho a su percepción, por lo que no se incluirá dicha solicitud como beneficiaria en la Resolución Definitiva regulada en el artículo 19 de las bases reguladoras.
2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de las bases reguladoras.



3. La resolución definitiva tendrá, al menos, el siguiente contenido:

- a) Datos del solicitante y breve descripción de las actuaciones y proyecto objeto de ayuda.
- b) El importe de la inversión y/o gastos considerados elegibles a estos efectos.
- c) La cuantía de la ayuda concedida.
- d) Los plazos máximos para la conclusión del proyecto y la presentación de la justificación de la realización del proyecto.
- e) Otras condiciones de obligado cumplimiento relacionadas con la ejecución de las actuaciones que puedan requerirse.

4. La modificación de la resolución procederá con arreglo a lo establecido por el artículo 20 de las bases reguladoras.

5. Notificaciones: Las notificaciones se realizarán electrónicamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de las bases reguladoras.

6. Publicidad: La publicidad se llevará a cabo a través de la página web de IDAE (www.idae.es) y, en su caso, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma» y/o el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio del resto de obligaciones relativas a la visibilidad y publicidad de la realización de las inversiones subvencionables y ejecución de los proyectos establecidas en el artículo 28 de las bases reguladoras.

Decimocuarta. Realización y justificación de la inversión y ejecución de las actuaciones objeto de ayuda

1. Plazo de ejecución de las actuaciones: Las instalaciones deberán encontrarse completamente finalizadas antes del 30 de junio de 2026, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 21 de las bases reguladoras.

2. Todas las justificaciones de gasto por parte de los beneficiarios acreditativas de la realización de las inversiones y ejecución de las actuaciones objeto de ayuda deberán estar presentadas, de conformidad con los plazos especificados en el artículo 22 de las bases reguladoras.

3. La documentación a aportar para la justificación de las ayudas se establece en el artículo 22 de las bases reguladoras.



Decimoquinta. Pagos anticipados y garantías

1. Los beneficiarios que lo soliciten, mediante escrito dirigido a la Dirección General del IDAE podrán disponer de anticipos del importe de la ayuda concedida, siempre y cuando se cumpla con lo estipulado en el artículo 10 y anexo VII de esta convocatoria.

2. Las garantías relativas al anticipo se establecerán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 de las bases reguladoras y se constituirán de acuerdo a lo establecido en el anexo VII con las siguientes particularidades:

a) La descripción de la obligación garantizada incluirá el siguiente texto:

“Ejecución y justificación de los gastos subvencionables del proyecto [.....], enmarcado dentro del subprograma nº [...] del Programa RENMARINAS DEMOS, de acuerdo a las actuaciones incentivables descritas en el artículo 8 de las bases reguladoras, cumpliendo los requisitos establecidos en la Orden XXX/XXXX/XXXX, de XX de XXXX del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la inversión en proyectos piloto y plataformas de ensayos e infraestructuras portuarias para renovables marinas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el cumplimiento en plazo de los límites establecidos para la ejecución del proyecto de acuerdo a lo establecido en la disposición decimocuarta de la presente convocatoria, para la que se solicita la participación.”.

b) El período de vigencia de la garantía aportada finalizará cuando el IDAE resuelva expresamente su cancelación. Dicho periodo de vigencia no será, en cualquier caso, inferior al plazo máximo de finalización de las instalaciones, establecido en la disposición decimocuarta de la presente convocatoria, más dieciocho (18) meses. Es decir, este periodo será, al menos, hasta el XX de XXXX de XXXX.

3. Las garantías para la ejecución del proyecto se establecerán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 de las bases reguladoras y se constituirán de la siguiente forma:

a) La descripción de la obligación garantizada incluirá el siguiente texto:

“Participación en el subprograma de la primera convocatoria de ayudas a la inversión en proyectos piloto y plataformas de ensayos e infraestructuras portuarias para renovables marinas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cumpliendo los requisitos establecidos en la Orden XXX/XXXX/XXXX, de XX de XXXX del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la inversión en proyectos piloto y plataformas de ensayos e infraestructuras portuarias para renovables marinas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el cumplimiento en plazo de los límites establecidos para la ejecución del proyecto de acuerdo a lo establecido en la



disposición decimocuarta de la presente convocatoria, para la que se solicita la participación.”

- b) El período de vigencia de la garantía aportada finalizará cuando el IDAE resuelva expresamente su cancelación. Dicho periodo de vigencia no será, en cualquier caso, inferior al plazo máximo de finalización de las instalaciones, establecido en la disposición decimocuarta de la presente convocatoria, más seis (6) meses. Es decir, este periodo será, al menos, hasta el XX de XXXX de XXXX.

Decimosexta. Recursos.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6 del Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, en relación con lo previsto en el artículo 114.2 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la disposición adicional vigésima sexta de la Ley General de Subvenciones; por lo que, contra la misma, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Administración del IDAE, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En caso de interponerse recurso potestativo de reposición, cabrá la interposición de ulterior recurso contencioso administrativo en el citado plazo de dos meses que se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Decimoséptima. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, a XX de XX de XXX

El Director General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, Joan Groizard Payeras, por delegación del Consejo de Administración según Resolución de XX de XX de XXX, publicada mediante Resolución de XX de XX de XXX de la Secretaría de Estado de Energía, en B.O.E. número XXX de XX de XX de XXXX.



ANEXO I

Cálculo del importe de la ayuda máxima, solicitada y a otorgar.

Para calcular la ayuda máxima de un proyecto enmarcado en cada uno de los subprogramas definidos en las bases reguladoras, se multiplicará la intensidad de ayuda máxima correspondiente a dicho subprograma y tipología de empresa, según proceda, por el coste subvencionable del proyecto que, en el caso de los subprogramas 3 y 4 variará dependiendo de la tipología tecnológica. Se calcula en el momento de la presentación de la solicitud.

Para calcular la ayuda solicitada de un proyecto enmarcado en uno de los subprogramas definidos en las bases reguladoras, se multiplicará la intensidad de ayuda solicitada por el coste subvencionable del proyecto. Se calcula en el momento de la presentación de la solicitud.

La *ayuda solicitada* para un proyecto deberá ser menor o igual a la ayuda máxima del proyecto. Se calcula en el momento de la presentación de la solicitud.

La ayuda a otorgar a un proyecto deberá ser menor o igual a la ayuda concedida publicada en la resolución definitiva y calculada según el procedimiento descrito en esta convocatoria y en las bases reguladoras. Se calcula en el momento de justificación de la ayuda.

El importe de la ayuda a otorgar para un proyecto estará, en cualquier caso, limitado por el importe máximo que resulte de la aplicación, en su caso, de la normativa europea de ayudas de Estado, que le fuera de aplicación a las actuaciones incluidas en el proyecto.

La ayuda a otorgar a las actuaciones no podrá superar el coste subvencionable de la actuación realizado y justificado.

1. Cálculo de la ayuda para el Subprograma 1 y 2

a) Cálculo de la ayuda máxima y solicitada de las actuaciones

Se considerará como coste subvencionable (Cs) el obtenido como suma de los costes elegibles que conforman el proyecto de inversión correspondiente a la actuación.

En el apartado c) “Valores de referencia para el cálculo de las ayudas” se indica el coste subvencionable máximo para cada actuación (Csm).

El coste subvencionable de la actuación (Csa) será el menor valor entre el coste subvencionable (Cs) y el coste subvencionable máximo (Csm).



La ayuda máxima de la actuación se obtendrá multiplicando el coste subvencionable de la actuación (Csa), por la intensidad de ayuda máxima establecida en el artículo 10 de las bases reguladoras.

La ayuda solicitada de la actuación se obtendrá multiplicando el coste subvencionable de la actuación (Csa), por la intensidad de ayuda solicitada, que será siempre inferior a la establecida en el artículo 10 de las bases reguladoras.

La ayuda solicitada será la establecida por el beneficiario en el plan de trabajo según las intensidades de ayuda y costes subvencionables que presente en su solicitud.

b) Cálculo de la ayuda a otorgar

El coste subvencionable calculado (Csc) será igual a la suma de los costes elegibles justificados para la actuación.

En el apartado c) “Valores de referencia para el cálculo de las ayudas” se presenta el coste subvencionable máximo para cada actuación (Csm).

El coste subvencionable a otorgar (Cso) será el menor valor entre el coste subvencionable calculado (Csc) y el coste subvencionable máximo (Csm).

La *ayuda a otorgar* de la actuación se obtendrá multiplicando el coste subvencionable a otorgar (Cso), por la intensidad de ayuda solicitada. La ayuda a otorgar será siempre inferior a la ayuda concedida publicada en la resolución definitiva.

c) Valores de referencia para el cálculo de las ayudas

d)

Subprograma 1 - Plataformas de Ensayos para renovables marinas por organismos de investigación

Actuaciones	Coste subvencionable máximo por actuación (Csm) (€)	Intensidad de ayuda Máxima
Subprograma 1	50.000.000	100%



Subprograma 2 – Otras plataformas de ensayos para renovables marinas

Actuaciones	Coste subvencionable máximo por actuación (Csm) (€)	Intensidad de ayuda Máxima
Subprograma 2	50.000.000	50%

2. Cálculo de la ayuda para los Subprogramas 3 y 4

a) Cálculo de la ayuda máxima y solicitada de las actuaciones

Se considerará como coste subvencionable unitario (Csu), en €/MW, el obtenido de dividir la suma de costes elegibles estimados del proyecto en €, entre la suma de potencias de los demostradores (Ps) en MW.

En el apartado c) “Valores de referencia para el cálculo de las ayudas” se presentan los costes subvencionables unitarios máximos (Csum), para cada tipología tecnológica.

El coste subvencionable unitario final de la actuación (Csuf) será el menor valor entre el coste subvencionable unitario (Csu) y el coste subvencionable unitario máximo (Csum) aplicable a la tipología tecnológica de la actuación.

El coste subvencionable de la actuación (Cs), se calculará mediante la siguiente expresión:

$$Cs = Csuf \times Ps$$

Siendo Ps: La suma de las potencias estimadas de los demostradores (Ps) en MW.

La ayuda máxima de la actuación se obtendrá multiplicando el coste subvencionable (Cs), por la intensidad de ayuda a aplicar establecida en el apartado c) “Valores de referencia para el cálculo de las ayudas”, para la tipología de empresa correspondiente a la actuación.

La ayuda solicitada para la actuación se obtendrá multiplicando el coste subvencionable (Cs), por la intensidad de ayuda solicitada, que será siempre inferior a la establecida en el apartado c) “Valores de referencia para el cálculo de las ayudas”, para la tipología de empresa correspondiente a la actuación.



La ayuda solicitada para la actuación será la establecida por el beneficiario en la memoria del proyecto según la intensidad de ayuda solicitada y los costes subvencionables estimados que presenten en su solicitud.

b) Cálculo de la ayuda máxima a otorgar (justificación de la ayuda)

Se considerará como coste subvencionable unitario a otorgar (Csuo), en €/MW, el obtenido de dividir la suma de costes elegibles justificados del proyecto, en €, por la potencia realmente instalada de los demostradores incluidos en la actuación (Psr), en MW.

La potencia realmente instalada (Psr), se corresponderá con la suma de la potencia nominal de todos los demostradores incluidos en la actuación que, cuando se refiera a una potencia eléctrica, será el valor que aparezca en la inscripción administrativa de la instalación, según la definición del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio.

En el apartado c) “Valores de referencia para el cálculo de las ayudas” se presentan el coste subvencionable unitario máximo (Csum), para la tipología tecnológica aplicable a la actuación.

El coste subvencionable unitario final a otorgar (Csuf) será el menor valor entre el coste subvencionable unitario a otorgar (Csuo) y el coste subvencionable unitario máximo (Csum) aplicable a la actuación.

El coste subvencionable a otorgar (Cso) se calculará mediante la siguiente expresión:

$$Cso = Csuf \times Psr$$

Siendo Psr: La suma de las potencias realmente instaladas de todos los demostradores incluidos en la actuación en MW.

La *ayuda a otorgar máxima* de la actuación se obtendrá multiplicando el coste subvencionable a otorgar (Cso) por la intensidad de ayuda solicitada, establecida en el apartado c) “Valores de referencia para el cálculo de las ayudas”, para la tipología de empresa correspondiente a la actuación.

La *ayuda total a otorgar* será siempre inferior o igual a la ayuda concedida publicada en la resolución definitiva para la actuación.

c) Valores de referencia para el cálculo de las ayudas

Los valores de costes unitarios de la instalación de referencia, costes subvencionables unitarios máximos e intensidades de ayuda, aplicables a la Primera Convocatoria, son los siguientes:



Subprograma 3:

Para el subprograma 3, de acuerdo con lo indicado en el artículo 10 de las bases reguladoras, la intensidad de ayuda se incrementará en 15 puntos porcentuales para aquellas actuaciones que acrediten el cumplimiento de las condiciones del artículo 25 apartado 6 b del Reglamento (UE) nº 651/2014:

1. Que el proyecto implique una colaboración efectiva entre empresas.
2. Que los resultados del proyecto se difundan ampliamente por medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta.

En las tablas siguientes se consideran este incremento potencial de las ayudas.

Tipología tecnológica	Coste subvencionable unitario máximo del demostrador (Csum) (€/MW)	Intensidad de ayuda gran empresa	Intensidad de ayuda mediana empresa	Intensidad de ayuda pequeña empresa
Tecnología flotante para aerogeneradores marinos	4.500.000	25%	35%	45%
Colaboración efectiva o Amplia difusión		40%	50%	60%
Tecnología de cimentación fija para aerogeneradores marinos	3.130.000	25%	35%	45%
Colaboración efectiva o Amplia difusión		40%	50%	60%
Captación de energía de las olas y corrientes	5.790.000	25%	35%	45%
Colaboración efectiva o Amplia difusión		40%	50%	60%
Tecnología híbrida de eólica marina y otras energías del mar	5.000.000	25%	35%	45%
Colaboración efectiva o Amplia difusión		40%	50%	60%

Subprograma 4:



Para el subprograma 4, de acuerdo con lo indicado en el artículo 10 de las bases reguladoras, la intensidad de ayuda se incrementará en 15 puntos porcentuales para aquellas actuaciones que acrediten el cumplimiento de las condiciones del artículo 25 apartado 6 b del Reglamento (UE) nº 651/2014:

1. Que el proyecto implique una colaboración efectiva entre empresas.
- 2 que los resultados del proyecto se difundan ampliamente por medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta.

En las tablas siguientes se consideran este incremento potencial de las ayudas.

Tipología tecnológica	Coste subvencionable unitario máximo del proyecto conjunto demostrador/es + plataforma (Csum) (€/MW)	Intensidad de ayuda gran empresa	Intensidad de ayuda mediana empresa	Intensidad de ayuda pequeña empresa
Dispositivo de tecnología flotante para aerogeneradores marinos en plataforma de ensayos	5.500.000	25%	35%	45%
Colaboración efectiva o Amplia difusión		40%	50%	60%
Dispositivo de Tecnología de cimentación fija para aerogeneradores marinos en plataforma de ensayos	4.130.000	25%	35%	45%
Colaboración efectiva o Amplia difusión		40%	50%	60%
Dispositivo de Captación de energía de las olas y corrientes en plataforma de ensayos	5.7900.000	25%	35%	45%
Colaboración efectiva o Amplia difusión		40%	50%	60%
Dispositivo de Tecnología híbrida de eólica marina y otras energías del mar en plataforma de ensayos	6.000.000	25%	35%	45%
Colaboración efectiva o Amplia difusión		40%	50%	60%



ANEXO II

Aceptación de las Bases reguladoras y las Disposiciones de la Convocatoria

Don/Doña.....
....., de Nacionalidad:
....., con N.I.F./N.I.E./:....., en su calidad de
....., con domicilio a efectos de comunicaciones
en:.....,
Localidad:....., CP:.....,
Provincia:....., Teléfono....., Fax:....., correo
electrónico:....., en su propio nombre y en
representación de con
NIF número, domiciliada en:, Nº:.....,
Localidad:,CP:, Provincia:....., Teléfono:
....., Fax:, correo electrónico:,
La representación se ostenta en virtud del documento/acto:.....
(indicar el documento o acto por el que se otorga la facultad de representación)

DECLARA

Que (nombre o razón social de la entidad
solicitante), acepta las bases reguladoras para la selección de
solicitudes y concesión de ayudas a la inversión en proyectos piloto y plataformas de
ensayos e infraestructuras portuarias para renovables marinas, en el marco del Plan de
Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicadas en la Orden TEC/XXXX/XXXX, de XX
de XXXXX del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Que (nombre o razón social de la entidad
solicitante), acepta todas las disposiciones incluidas en la
Resolución de XX de XXXX de XXXX del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la
Energía, por la que se realiza la primera convocatoria para la concesión de ayudas a la
inversión en proyectos piloto y plataformas de ensayos e infraestructuras portuarias para
renovables marinas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En a de de

(Firma del solicitante y/o del representante de la entidad solicitante y sello de la entidad)



ANEXO III

Declaración responsable que acredita el cumplimiento de los requisitos generales necesarios establecidos para adquirir la condición de beneficiario en el programa de incentivos establecido por las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la inversión en proyectos piloto y plataformas de ensayos e infraestructuras portuarias para el desarrollo de las renovables marinas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Don/doña,
nacionalidad:, con NIF/NIE:, en su propio nombre y en
representación de, con NIF número
....., domicilio en:, localidad:
....., CP:, provincia:....., teléfono:, fax:
....., e-mail:, domicilio a efectos de comunicaciones (si es distinto
del anterior):, n.º:, esc:, piso:, localidad:
....., CP:, provincia:, teléfono:
....., fax:, e-mail:

La representación se ostenta en virtud de

(indicar el documento o acto por el que se otorga la facultad de representación)

DECLARA

1. Que (denominación de la entidad solicitante), se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (táchese lo anterior, si no procede). (Nota: Solo aplicable en el caso de personas jurídicas públicas): Que (nombre y apellidos, razón social del solicitante). (Nota: Rellenar solo si procede) no está obligado/a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, con fundamento legal en
2. Que (denominación de la entidad solicitante), no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, haciendo constar, así mismo, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas recibidas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no encontrándose sujeta a una orden de recuperación pendiente, sobre cualquier subvención que le hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, o bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.



3. Que (denominación de la entidad solicitante):

a) No ha solicitado ni recibido otras subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de este Programa de incentivos, de cualquier Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional (táchese lo anterior, si no procede).

b) Ha solicitado u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas, para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto del Programa de incentivos, de la/s siguiente/s Administración/es, organismo/s o entidad/es pública/s, nacional/es o internacional/es, por el importe/s que asimismo se especifica/n:

Entidad concedente, Importe ayuda:, Programa: Indicar Estado de la ayuda: (solicitada/concedida/pagada)

Entidad concedente, Importe ayuda:, Programa: Indicar Estado de la ayuda: (solicitada/concedida/pagada)

(NOTA: En caso de no haber solicitado ni recibido ayudas indicar: NINGUNA)

4. Que (denominación de la entidad solicitante), tiene la siguiente estructura accionarial del capital social y composición del consejo de administración, con indicación de la capacidad de voto de cada empresa participante.

Estructura accionarial del capital social:

Socio:, CIF:, Porcentaje de participación societaria:,

Socio:, CIF:, Porcentaje de participación societaria:,

Composición del Consejo de Administración:

Consejero: Socio que designa:, CIF:, Capacidad de voto:

Consejero: Socio que designa:, CIF:, Capacidad de voto:

5. Que (denominación de la entidad solicitante) no se encuentra en situación de crisis, según lo establecido por las Directrices Comunitarias (Comunicación de la Comisión, 2014/C 249/1, de 31 de julio de 2014) sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (táchese lo anterior, si el beneficiario no realiza actividad económica).

6. Que (denominación de la entidad solicitante), no ha iniciado la ejecución del proyecto antes de la fecha de registro de la solicitud de ayuda.



7. Que (denominación de la entidad solicitante), tiene suficiente capacidad administrativa, de gestión y de comunicación electrónica; así mismo dispone de la capacidad suficiente para cumplir con las condiciones del Programa de incentivos en cuanto a plazos límites de ejecución, normativa de aplicación, información financiera y de otro tipo que ha de conservar, comunicar y facilitar cuando sea requerido.
8. Que (denominación de la entidad solicitante) (NOTA: Sólo aplicable en caso de organismos públicos vinculados o dependientes de entidades locales), no está incurso en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 53 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ni en los regulados en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
9. Que (denominación de la entidad solicitante), para llevar a cabo las actuaciones contempladas en este programa de incentivos, se compromete a lograr una representación equilibrada entre mujeres y hombres y a que ambos participen plena, igualitaria y significativamente a todos los niveles de responsabilidad y durante todas las fases del proyecto.
10. Que (denominación de la entidad solicitante), cumple con el régimen de compatibilidad de ayudas establecido en el artículo 5 de las bases reguladoras.
11. Que (denominación de la entidad solicitante), no tiene derecho al régimen retributivo específico ni al régimen económico de energías renovables, y se compromete a no solicitarlo en el futuro tal y como se indica en el artículo 5 de las bases reguladoras.
12. Que (denominación de la entidad solicitante), se compromete a comunicar de inmediato al IDAE cualquier modificación o variación de las circunstancias anteriores.

En a ... de de

(Firma del solicitante o del representante de la entidad)



ANEXO IV

Declaración responsable que acredita el cumplimiento de que el prototipo o proyecto piloto se emplazará dentro del dominio público marítimo-terrestre español o en aguas de servicio portuarias en el territorio nacional, en el programa de incentivos establecido por las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la inversión en proyectos piloto y plataformas de ensayos e infraestructuras portuarias para el desarrollo de las renovables marinas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Don/doña,
nacionalidad:, con NIF/NIE:, en su propio nombre y en
representación de, con NIF número
....., domicilio en:, localidad:
....., CP:, provincia:....., teléfono:, fax:
....., e-mail:, domicilio a efectos de comunicaciones (si es distinto
del anterior):, n.º:, esc:, piso:, localidad:
....., CP:, provincia:, teléfono:
....., fax:, e-mail:

La representación se ostenta en virtud de

(indicar el documento o acto por el que se otorga la facultad de representación)

DECLARA

1. Que (denominación de la entidad solicitante), se compromete a emplazar y a realizar los ensayos del demostrador o demostradores de tecnologías renovables marinas dentro del dominio público marítimo-terrestre español o en aguas de servicio portuarias en el territorio nacional.
2. Que (denominación de la entidad solicitante), se compromete a comunicar de inmediato al IDAE el emplazamiento marino y, en su caso, plataforma de ensayos o infraestructura portuaria donde finalmente se va a instalar el prototipo o proyecto piloto y se enviará el acuerdo disponible con el titular de los derechos de uso del espacio marino.
3. Que (denominación de la entidad solicitante), se compromete a comunicar de inmediato al IDAE cualquier modificación o variación de las circunstancias anteriores.

En a ... de de

(Firma del solicitante o del representante de la entidad)



ANEXO V

Criterios de valoración y procedimiento de aplicación de las valoraciones

1. Criterios excluyentes. –Son criterios excluyentes los siguientes:

- a) La no adecuación del beneficiario o del proyecto a los requisitos de la convocatoria, incluido el no cumplimiento de los límites de ayuda estipulados en el artículo 10 de las bases reguladoras.
- b) No encuadrarse el proyecto en ninguna de las tipologías de actuación que figuran en el artículo 8 de las bases reguladoras.
- c) No serán subvencionables aquellas actuaciones que no acrediten el cumplimiento del «principio DNSH», de acuerdo al artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, ni aquellas cuyo resultado del informe citado en el artículo 13.4.o) de las bases reguladoras no sea favorable.
- d) Para los subprogramas 1 y 3, no serán subvencionables aquellas actuaciones que no se realicen dentro del dominio público marítimo –terrestre nacional o en aguas de servicio portuarias españolas, o no se encuentren conectadas a un nudo de distribución y/o transporte del sistema eléctrico español.
- e) Para los subprogramas 1 y 3, no serán subvencionables aquellas actuaciones que no supongan una nueva capacidad de ensayo o ampliación de la capacidad de ensayo existente en la plataforma en un mínimo de un demostrador tecnológico conectado a red interna para autoconsumo o con evacuación a la red eléctrica externa.
- f) Para el subprograma 2, no serán subvencionables aquellas actuaciones que no entreguen el compromiso de instalación de la actuación en el dominio público marítimo –terrestre nacional o en aguas portuarias españolas.
- g) Para el subprograma 3, no serán subvencionables aquellas actuaciones en las que cada demostrador tecnológico incluido en la solicitud de ayudas no venga acompañado de un compromiso específico de implantación por parte del titular de la plataforma de ensayo que se presenta en la solicitud.
- h) Para los subprogramas 1, 2 y 3: No se establece ninguna puntuación mínima a las solicitudes en aplicación del conjunto de los criterios de valoración que figuran en el siguiente apartado 2.

2. Criterios de valoración.

Una vez finalizada la fase de preevaluación a la que se refiere la disposición duodécima y el artículo 16 de las bases reguladoras, se procederá a la valoración de las solicitudes conforme a los siguientes criterios de valoración:



Subprogramas 1 y 2 - Plataformas de ensayos para renovables marinas.

Criterios	Valoración
Viabilidad administrativa	
Autorización de ocupación espacio marítimo o concesión de la zona portuaria.	10
DIA (o figura ambiental equivalente) favorable y vigente, o documento administrativo eximente.	10
Autorización Administrativa previa (RD 1028/2007 o la legislación que lo sustituya) del proyecto.	5
<i>Máxima puntuación por "Viabilidad Administrativa"</i>	25
Nivel de desarrollo tecnológico y grado de innovación	
Incorporación de equipos auxiliares de mejora de conocimiento del medioambiente y nuevos servicios en el medio marino.	0-10
Compatibilidad del espacio de la plataforma con otras actividades marinas relacionadas con la acuicultura y/o pesca.	5
Que la actuación suponga crear o ampliar la capacidad de ensayo simultáneo en la plataforma para más de un demostrador conectado a red.	10
<i>Máxima puntuación por "Nivel de desarrollo tecnológico y grado de innovación"</i>	25
Externalidades positivas:	
Presentación de Informe del Gobierno autonómico relativo a la adecuación del proyecto a las prioridades de la política autonómica.	5
Impacto en cadena de valor: Fabricación nacional o en la Unión Europea de las partidas que supongan la mayor inversión.	5
Impacto en generación de empleo.	0-5
Transición Justa.	5
<i>Máxima puntuación por "Externalidades positivas"</i>	20
Criterio Económico	
Reducción sobre la ayuda máxima: Puntuación = Puntos máximos asignados a este criterio x [(Ayuda máxima del proyecto (€) – Ayuda solicitada del proyecto (€)) / Ayuda máxima del proyecto (€)] Redondeado a dos decimales.	0-30,00
<i>Máxima puntuación por "Criterio económico"</i>	30,00
Máxima puntuación por todos los Criterios	100



Subprograma 3 – Demostradores tecnológicos renovables marinos

Criterios	Valoración
Nivel de desarrollo tecnológico y grado de innovación	
Incorporación de equipos auxiliares de mejora de conocimiento del medioambiente y nuevos servicios en el medio marino.	0-10
Incorporación de un programa de acciones que impacte positivamente en la compatibilidad con otras actividades marinas como acuicultura y/o pesca.	10
Incorporación de elementos de ecodiseño y buenas prácticas de sostenibilidad medioambiental en la fabricación.	0-5
<i>Máxima puntuación por “Nivel de desarrollo tecnológico y grado de innovación”</i>	25
Externalidades positivas	
Impacto en cadena de valor: Fabricación y ensamblaje nacional o en la Unión Europea de los demostradores tecnológicos.	15
Impacto en generación de empleo.	0-10
<i>Máxima puntuación por “Externalidades positivas”</i>	25
Criterio Económico	
Reducción sobre la ayuda máxima: Puntuación = Puntos máximos asignados a este criterio x [(Ayuda máxima del proyecto (€) – Ayuda solicitada del proyecto (€)) / Ayuda máxima del proyecto (€)] Redondeado a dos decimales.	0-50,00
<i>Máxima puntuación por “Criterio económico”</i>	50,00
Máxima puntuación por todos los Criterios	100



Subprograma 4- Proyectos conjuntos de plataformas de ensayos y demostradores tecnológicos renovables marinos.

Criterios	Valoración
Viabilidad administrativa	
Autorización de ocupación espacio marítimo o concesión de la zona portuaria.	10
DIA (o figura ambiental equivalente) favorable y vigente, o documento administrativo eximente.	10
Autorización Administrativa previa (RD 1028/2007 o la legislación que lo sustituya) del proyecto.	5
<i>Máxima puntuación por "Viabilidad Administrativa"</i>	25
Nivel de desarrollo tecnológico y grado de innovación	
Incorporación de equipos auxiliares de mejora de conocimiento del medioambiente y nuevos servicios en el medio marino.	0-8
Compatibilidad del espacio de la plataforma con otras actividades marinas relacionadas con la acuicultura y/o pesca.	4
Incorporación de un programa de acciones, en al menos un demostrador tecnológico, que impacte positivamente en la compatibilidad con otras actividades marinas como acuicultura y/o pesca.	3
Que la actuación suponga crear o ampliar la capacidad de ensayo simultáneo en la plataforma para más de un demostrador conectado a red.	5
Incorporación de elementos de ecodiseño y buenas prácticas de sostenibilidad medioambiental en la fabricación, en al menos un demostrador tecnológico.	0-5
<i>Máxima puntuación por "Nivel de desarrollo tecnológico y grado de innovación"</i>	25
Externalidades positivas:	
Presentación de Informe del Gobierno autonómico relativo a la adecuación del proyecto a las prioridades de la política autonómica.	5
Impacto en cadena de valor: Fabricación nacional o en la Unión Europea de las partidas que supongan la mayor inversión en la plataforma.	5
Impacto en cadena de valor: Fabricación y ensamblaje nacional o en la Unión Europea de la totalidad de demostradores tecnológicos.	5
Impacto en generación de empleo.	0-5
Transición Justa.	5
<i>Máxima puntuación por "Externalidades positivas"</i>	25
Criterio Económico	
Reducción sobre la ayuda máxima: Puntuación = Puntos máximos asignados a este criterio x [(Ayuda máxima del proyecto (€) – Ayuda solicitada del proyecto (€)) / Ayuda máxima del proyecto (€)] Redondeado a dos decimales.	0-25,00
<i>Máxima puntuación por "Criterio económico"</i>	25,00
Máxima puntuación por todos los Criterios	100



De acuerdo con lo contemplado en el Anexo I de las bases reguladoras, a continuación, se especifica el modo de aplicación en detalle de cada criterio de valoración aplicable a las solicitudes que se presenten a esta convocatoria:

1. Viabilidad administrativa

La valoración del criterio “Viabilidad administrativa” se realizará en función del mayor desarrollo administrativo del proyecto asociado a la actuación para facilitar su ejecución en los plazos fijados dentro de la presente convocatoria, así como del grado de avance correspondiente a la ocupación del dominio público terrestre- marítimo, cuando la actuación se encuentre asociada a un emplazamiento concreto.

Subprogramas 1, 2 y 4:

Se deberá acreditar la disponibilidad de cada documentación descrita en las tablas correspondientes asociadas a este criterio de “Viabilidad administrativa”, cuya fecha ha de ser siempre anterior a la fecha límite de la convocatoria para la presentación de solicitudes.

En el caso de que la actuación se refiera a la “adaptación y/o refuerzo de infraestructuras existentes para ensayos renovables marinos”, a efectos de la puntuación sobre la “Autorización de ocupación del espacio marítimo o concesión de la zona portuaria”, será válida la autorización de ocupación de la infraestructura ya existente, cuando la actuación no afecte a una ampliación espacial que requiera una nueva autorización de ocupación.

En el caso de que la actuación se refiera a la “adaptación y/o refuerzo de infraestructuras existentes para ensayos renovables marinos”, a efectos de la puntuación sobre la “Declaración de Impacto Ambiental (o figura ambiental equivalente) favorable y vigente, o documento eximente” y “Autorización Administrativa previa (RD 1028/2007 o la legislación que lo sustituya) del proyecto”, sólo serán válidas las autorizaciones para la infraestructura existente, cuando la actuación objeto de solicitud de ayuda no haya sido previamente ejecutada y esté explícitamente mencionada en tales autorizaciones sin requerir una nueva declaración y/o autorización.

2. Nivel de desarrollo tecnológico y grado de innovación

a) Incorporación de equipos de mejora del conocimiento del medio ambiente y nuevos servicios en el entorno marino.

Todos los Subprogramas:

Se tendrá en consideración la incorporación de equipos auxiliares para la mejora de conocimiento, de la evolución de su estado y de la valoración de potenciales impactos ambientales sobre el medio marino. Para ello, se otorgará la máxima puntuación de 10



puntos a la solicitud admisible que, a juicio de la Comisión Técnica de Valoración, suponga una mayor contribución “en el conocimiento del medioambiente y nuevos servicios en el entorno marino”, escalando la puntuación, sin decimales, del resto de solicitudes que incorporen equipos de mejora, pudiendo considerar igualmente la inversión asociada. Ejemplos (listado no exhaustivo):

- Sensores para la monitorización y registro de las principales variables meteorológicas marinas y del fondo marino, incluyendo el monitoreo del contenido de calor del océano y el nivel del mar y el seguimiento del cambio climático.
- Implementación de servicios SCADA de control remoto de monitorización en tiempo real para la alerta temprana de riesgos y/o peligros oceánicos y previsiones meteorológicas en el entorno marino.
- Inclusión de elementos de “seguimiento pasivo” para el seguimiento y monitorización de la biodiversidad marina y avifauna: Sistemas de monitorización de frecuencia y comportamiento de cetáceos, stock de pesca, comportamiento de aves marinas, ruido submarino ...

b) Compatibilidad del espacio de la plataforma con otras actividades marinas relacionadas con la acuicultura y/o pesca.

Subprogramas 1, 2 y 4:

Se otorgarán los puntos indicados en la tabla correspondiente a aquellas actuaciones - para la que se solicite la ayuda- que realicen nuevas inversiones mediante la incorporación de equipamientos, la realización de programas de ensayos, la prestación de nuevos servicios intersectoriales, que se acrediten como avances en la consecución de una mayor compatibilidad de la plataforma de ensayos de demostradores renovables marinos con otros usos y actividades marinas como la acuicultura y pesca en el espacio ocupado por la plataforma marina.

Subprogramas 3 y 4:

Se otorgarán los puntos indicados en la tabla correspondiente a aquellas actuaciones que contemplen la incorporación de un programa de acciones a llevar a cabo, que impacte positivamente en la compatibilidad de los demostradores marinos con otras actividades marinas como acuicultura y/o pesca.

En el caso del subprograma 4, se puntuará de manera diferenciada los programas de acciones asociados a la plataforma y a los demostradores tecnológicos.

c) Capacidad de ensayo simultáneo en la plataforma para más de un demostrador conectado a red.

Subprogramas 1, 2 y 4:



Se otorgarán los puntos indicados en la tabla correspondiente a aquellas actuaciones que impliquen la creación o ampliación de una capacidad de ensayo simultáneo con evacuación a red en la plataforma superior al mínimo exigido en la convocatoria (un único demostrador tecnológico conectado a un nudo de distribución y/o transporte del sistema eléctrico español). Para ello, la solicitud deberá acreditar que la actuación ejecutará más de una (1) conexión eléctrica umbilical.

d) Incorporación de elementos de ecodiseño y buenas prácticas de sostenibilidad medioambiental en la fabricación.

Subprogramas 3 y 4:

Se otorgará mayor puntuación a aquellas actuaciones sobre los demostradores tecnológicos que contemplen elementos de ecodiseño en algunos de los siguientes componentes: Plataforma flotante o cimentación fija, palas de aerogeneradores (en su caso), o que justifiquen la utilización de buenas prácticas de sostenibilidad medioambiental en la fabricación, describiendo las referencias a la normativa o directrices nacionales o europeas vigentes. Para ello, se dará la máxima puntuación que indica la tabla correspondiente (en cada subprograma) a la solicitud admisible que, a juicio de la Comisión Técnica de Valoración, suponga una mayor “incorporación de elementos de ecodiseño y buenas prácticas de sostenibilidad medioambiental en la fabricación”, escalando la puntuación, sin decimales, del resto de solicitudes, pudiendo considerar igualmente la inversión asociada.

3. Externalidades positivas:

a) Política Autonómica: Informe del Gobierno autonómico relativo a la adecuación del proyecto a las prioridades de la política autonómica.

Subprogramas 1, 2 y 4:

Se otorgarán los puntos indicados en la tabla correspondiente únicamente a aquellas actuaciones que presenten un Informe del Gobierno autonómico en el que se emplaza o emplazará la plataforma de ensayos que será objeto de la actuación, relativo a la adecuación del proyecto a las prioridades de la política autonómica.

b) Impacto en cadena de valor:

Para todos los subprogramas, se concederán los puntos indicados en la tabla correspondiente únicamente a aquellas actuaciones que aporten un “Plan Estratégico Socioeconómico” de acuerdo con la disposición undécima de esta convocatoria y que, al mismo tiempo, cumplan con que el origen de fabricación de las partidas de inversión



que supongan un mínimo del 50% del presupuesto estimado de inversión asociado a la actuación, provenga de plantas industriales ubicadas en el territorio español o en otro u otros países de la Unión Europea. En ningún caso se contabilizarán partidas asociadas a obra civil.

c) Generación de empleo e impacto social y de género:

Para todos los subprogramas, se valorará la incidencia en el empleo tanto directo como indirecto de todas las actuaciones previstas, así como la temporalidad o permanencia de los puestos creados según las distintas fases y tareas a desempeñar.

Se concederán entre 0 y el máximo de puntuación contemplada en las tablas correspondientes a aquellas actuaciones que aporten un “Plan Estratégico Socioeconómico” de acuerdo con la disposición undécima de esta convocatoria y que, a juicio de la Comisión Técnica de Valoración, supongan un impacto positivo en la generación de empleo en la comunidad autónoma en la que se emplazará la plataforma de ensayos o, en el caso del subprograma 2, en la cadena de suministro nacional y europea por el/los demostradores tecnológicos. Este plan deberá incluir expresamente el número de empleos directos e indirectos estimados que se generarán, tanto durante la fase de fabricación construcción, montaje y durante la fase de ensayos objeto de la actuación.

Como indicador comparativo entre las solicitudes de utilizarán ratios de generación de empleo (directo e indirecto) por cada millón de € incluidos en el presupuesto de inversión, pudiendo diferenciar entre generación de puestos de trabajo durante las dos fases siguientes: 1. Diseño, construcción y montaje. 2. Explotación de la actuación durante el periodo planeado en servicio por la actuación, considerando un periodo temporal máximo de 25 años para las plataformas de montaje.

d) Transición Justa:

Subprogramas 1, 2 y 4:

Se otorgarán los puntos indicados en la tabla correspondiente únicamente a aquellas actuaciones que se desarrollen parcial o totalmente en islas o en provincias que contengan municipios de Transición Justa, según la lista publicada en la página web del IDAE.

4. Criterio económico

Se asignarán los puntos de este criterio de acuerdo con la siguiente expresión:



Puntuación = Puntos máximos asignados a este criterio x [(Ayuda máxima del proyecto (€) – Ayuda solicitada del proyecto (€)) / Ayuda máxima del proyecto (€)]

La ayuda máxima del proyecto y la ayuda solicitada del proyecto serán las calculadas de acuerdo al artículo 10 de las bases reguladoras y al método de cálculo establecido en la convocatoria correspondiente

La puntuación que resulte de este cálculo se redondeará a dos decimales.



ANEXO VI

Memoria del proyecto.

La memoria del proyecto deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:

- I. Identificación, descripción y planificación de la actuación.
- II. Presupuesto, inversión, coste elegible y ayuda solicitada, que puede ser menor o igual que la ayuda máxima calculada, de acuerdo con la metodología de cálculo estipulada en la convocatoria correspondiente.
- III. Para todos los subprogramas, en el caso de actuaciones con un presupuesto elegible total estimado superior a un (1) millón de euros, se aportará un plan estratégico del proyecto incluyendo información relativa a formación y capacitación, igualdad de género, seguimiento y trazabilidad, empleo, cadena de valor, etc.
- IV. Información justificativa relativa a los criterios de valoración para el subprograma correspondiente a la actuación, desglosada en la documentación asociada para cada uno de los epígrafes del Anexo V para los que el solicitante prevea obtener alguna puntuación:
 - a) Viabilidad administrativa
 - b) Nivel de desarrollo tecnológico y grado de innovación
 - c) Externalidades positivas
 - d) Criterio económico

Adicionalmente, para actuaciones de los Subprogramas 1, 2 y 4

- V. Indicación expresa de las Coordenadas UTM X e Y de todos los vértices que delimitan la poligonal de la plataforma de ensayo proyectada. Indicación adicional del término municipal y provincia.
- VI. Potencia total de la plataforma de ensayos si es de nueva creación o ampliación de potencia para la adaptación de plataformas existentes, en unidades de MW, con indicación de tres (3) decimales.
- VII. Características generales identificativas de la plataforma de ensayos: Potencia total, ampliaciones de potencia en el caso de refuerzo de plataformas existentes, en unidades de MW, profundidad, número total de conexiones umbilicales y potencia unitaria de cada uno de ellos, en unidades de MW, con indicación de tres (3) decimales.
- VIII. Características generales de la concesión del espacio público marítimo o área de servicio portuaria.



- IX. Identificación y características del punto frontera para la evacuación de la producción eléctrica de la plataforma de ensayos proyectada (al menos nudo de inyección, indicando nombre y coordenadas, y tensión de red). En el caso de las instalaciones de autoconsumo (áreas portuarias), el beneficiario deberá identificar el punto frontera de la instalación de autoconsumo con la red interior a la que está conectada.

Adicionalmente, para actuaciones de los subprogramas 3 y 4

- X. Potencia total del conjunto de demostradores tecnológicos asociados a la actuación, en unidades de MW eléctricos, con indicación de tres (3) decimales, desglosados por tipología tecnológica.
- XI. Características generales identificativas de cada uno de los demostradores tecnológicos en la actuación: tipología tecnológica, potencia unitaria, profundidad, sistemas de anclaje, altura de la torre (si procede), diámetro del rotor (si procede).
- XII. Producción eléctrica anual estimada para cada uno de los demostradores proyectados, ya sea en el punto frontera con la red pública de distribución o transporte o en red privada interior (MWh).



ANEXO VII

Procedimiento para la solicitud y justificación del Anticipo.

1. Las solicitudes del anticipo serán cursadas por todos aquellos beneficiarios de ayuda a los que se les hubiera notificado resolución favorable y hubieran comunicado al IDAE su aceptación de la misma, siempre y cuando no hayan concluido aún las actuaciones objeto de ayuda y se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras y convocatoria del programa.
2. Las solicitudes se presentarán a través de la aplicación informática de gestión del programa de ayuda accesible desde la sede electrónica del IDAE, debiendo estar firmadas por el representante de la entidad solicitante que conste acreditado ante el IDAE en la convocatoria, indicando los siguientes datos:
 - Datos de la empresa solicitante (nombre, NIF, dirección).
 - Subprograma de ayudas del cual es beneficiario.
 - Número de expediente, localizador y nombre del proyecto para el que solicitan adelanto.
 - Importe del anticipo. El importe será como máximo del 100% de la ayuda otorgada en resolución favorable.
 - Nº de cuenta bancaria, titularidad de la empresa beneficiaria, para ingreso del anticipo.
3. Las solicitudes se acompañarán del Resguardo de constitución de garantía ante la Caja General de Depósitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la orden de bases reguladoras.

El importe de la garantía depositada deberá ser de, al menos, el importe del anticipo, incrementado en los intereses calculados al tipo de interés legal vigente al momento de realizar la solicitud para el periodo de vigencia de la garantía.

La vigencia de la garantía será, al menos, hasta el XX de XXXX de XXXX. En cualquier caso, las garantías deben someterse a la normativa de la Caja General de Depósitos, quien podría requerir que la garantía fuese indefinida.
4. El Órgano instructor, una vez realizadas las comprobaciones pertinentes, notificará al beneficiario la concesión o denegación motivada del importe solicitado.
5. El IDAE abonará el importe del anticipo que corresponda al beneficiario mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la notificación de la concesión del anticipo.
6. Se procederá a la incautación de la garantía, previa notificación al beneficiario, en los siguientes casos:



- Si concluido el plazo máximo para la justificación de las actuaciones, no se hubiera aportado toda la documentación requerida al efecto.
- En el caso de que la instalación no fuera ejecutada en el plazo máximo establecido.
- Si se dictase resolución de revocación por parte del IDAE, por incumplimiento de cualquiera de las condiciones o requisitos establecidos para la percepción de la ayuda.
- Si el resultado de cualquier auditoría o inspección realizada por cualquiera de las entidades habilitadas por las bases de la convocatoria, resultase desfavorable.
- En el caso de que el importe de la ayuda total a percibir fuera inferior al anticipo otorgado, se procederá a la incautación parcial de la garantía correspondiente a la diferencia entre ambos valores, en el caso de que el beneficiario no efectúe el reembolso de forma voluntaria.
- En caso de otros incumplimientos y, previo el oportuno procedimiento de reintegro, si el beneficiario no efectuara el reintegro, se procederá a solicitar la incautación de la garantía que corresponda

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 24 de la orden de bases reguladoras y demás disposiciones previstas en la misma al respecto, la normativa aplicable para la tramitación y ejecución de las garantías a las que hacen referencia tales artículos está recogida en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

7. Las garantías se liberarán tras la certificación final definitiva que se indica en el artículo 23 de la orden de bases reguladoras, si en ella se acredita el cumplimiento total de la ejecución de las actuaciones y condiciones del proyecto o, en caso contrario, tras el reintegro total o parcial de la ayuda correspondiente.

Una vez acreditado por el beneficiario de la ayuda que el proyecto se encuentra totalmente finalizado en plazo en virtud del artículo 21 de la orden de bases reguladoras y emitida la certificación final definitiva prevista en esta orden, el órgano concedente, de oficio, procederá a solicitar la cancelación de la garantía que corresponda.

8. Procedimiento para la cumplimentación de los modelos de aval/seguro de caución:

Los modelos de aval o seguro de caución, para la garantía “relativa al anticipo”, se pueden descargar en los enlaces correspondientes identificados en la página web del Tesoro Público: <http://www.tesoro.es/caja-general-de-depositos/impresos>.



ANEXO VIII

Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas



mencionadas en el apartado anterior.

- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de valoración, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



ANEXO IX

Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Programa para la concesión de ayudas a la inversión en proyectos piloto y plataformas de ensayo e infraestructuras portuarias para renovables marinas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Don/Doña,

DNI,

como representante legal de la entidad

.....,

con NIF, y domicilio fiscal en

.....

.....

..... en calidad de (*elija entre: beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR; contratista; subcontratista*) en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en los Componentes e Inversiones correspondientes a su actuación (subprogramas 1, 2, 3 y 4 definidos en el artículo 8 de las bases reguladoras del programa objeto de esta declaración: C7.11), declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
 - ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento



Europeo y del Consejo (26);

- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».
3. Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de XXXX de 2022

Fdo.

Cargo:



ANEXO X

Declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Programa para la concesión de ayudas a la inversión en proyectos piloto y plataformas de ensayo e infraestructuras portuarias para renovables marinas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Don/Doña, con DNI,....., como representante legal de, con NIF, y domicilio fiscal en, en la condición de
(Elija un elemento: órgano responsable; órgano gestor; beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR; que participa como contratista; que participa como ente destinatario del contrato; que participa como subcontratista), en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en los Componentes e Inversiones correspondientes a su actuación (subprograma de entre los definidos en el artículo 8 de las bases reguladoras del programa objeto de esta declaración: C7.I1), manifiesta el compromiso de la (Elija un elemento: persona; entidad) que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

....., XX de de 2022

Fdo.

Cargo: